

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 16 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.988

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.500

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 0000870-M-99-00100 y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro Dr. Félix Pesce y la Municipalidad de la Capital, representada por el señor Intendente, Ingeniero Roberto Raúl Iglesias;

Que el objetivo del mencionado convenio es la cesión en uso gratuito a la citada Municipalidad del inmueble ubicado en la zona denominada «San Agustín» (Ciudad Oeste), de propiedad de la Provincia, a fin de permitir la estadia de los vehículos retenidos por el Municipio de Capital, que se encuentren en infracción a la Ley N° 6082.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 3,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el se-

ñor Ministro Dr. Félix Pesce y la Municipalidad de la Capital, representada por el señor Intendente Ingeniero Roberto Raúl Iglesias, que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Luis A. Cazabán

ANEXO
Expte. N° 0000870-M-99-00100

CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto, por el Sr. Ministro Dr. Félix Pesce y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Roberto Raúl Iglesias, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: El Ministerio cede en uso y autoriza al Municipio de la Ciudad de Mendoza, y éste acepta, el uso gratuito del inmueble ubicado en la zona denominada «San Agustín» (Ciudad Oeste), de propiedad de la Provincia de Mendoza, con el objeto de anexarlo al actual predio donde funciona la Playa Provincial de vehículos secuestrados por la Policía de

Mendoza, a fin de permitir la estadia de los vehículos retenidos por el Municipio de Capital, que se encuentren en infracción a la Ley N° 6082. El anexo consta de un terreno baldío de 3 Has. (3 hectáreas), según el título comprendido en un lote de 33 Has. (33 hectáreas) 0668,45 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como marginal al N° 20323, Fojas 103, Tomo 38 B, Sección Oeste de Capital, Mendoza, de los cuales el Municipio mencionado hará uso de solo 3 has (3 hectáreas).

SEGUNDO: El plazo del presente convenio se estipula por el término de 5 (Cinco) años, contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser renovados automáticamente por idéntico término, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario a través de notificación fehaciente sesenta (60) días antes de su vencimiento.

TERCERO: El Municipio se compromete expresamente a reacondicionar el inmueble cedido que consta de una superficie de 3 Has. (3 hectáreas), debiendo colocar el correspondiente cerco (alambrado) perimetral, iluminación, y todas aquellas cuestiones que demanden tareas de acondicionamiento del predio.

CUARTO: Las mejoras que el Municipio introduzca en el inmueble pasarán a ser parte integrante del mismo, quedando las mismas para beneficio del Ministerio al vencimiento del término del convenio.

QUINTO: El presente Convenio es intransferible, quedando expresa-

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	8.137
Ministerio de Economía	8.138
RESOLUCIONES	
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	8.142
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Junín	8.143
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján	8.144
Municipalidad de General San Martín	8.144
Municipalidad de Tunuyán	8.144
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.145
Convocatorias	8.152
Irrigación y Minas	8.153
Remates	8.153
Balances	8.168
Concursos y Quiebras	8.175
Títulos Supletorios	8.179
Notificaciones	8.179
Sucesorios	8.183
Mensuras	8.186
Avisos Ley 19.550	8.187
Licitaciones	8.188

mente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

SEXTO: El Ministerio percibirá, a través de la tarifa establecida por la Policía de Mendoza, el canon de Bodegaje de los vehículos removidos por el Municipio que sean trasladados a la Playa «San Agustín». El Municipio percibirá el canon devengado de la guarda de vehículos que se encuentren a la fecha en depósito municipal, como así también el importe de multas y acarreo. Antes de proceder a la devolución del vehículo a su propietario legítimo tenedor, deberán acreditarse los pagos mencionados. El Municipio instrumentará la

documentación y formularios necesarios para el control del sistema, debiendo la Policía de Mendoza, llevar un registro de entradas y salidas de vehículos sequestrados por las Comunas.

SEPTIMO: A los fines del control de vehículos, el Municipio afectará a personal de tránsito y vigilancia para custodia y seguridad del predio en horario diurno de atención al público y en horario nocturno.

OCTAVO: En la eventualidad que otros organismos públicos o municipios, soliciten la autorización del Ministerio para ocupar el predio cedido, deberán convenir la distribución de gastos, con el Municipio de la Ciudad de Mendoza.

NOVENO: El presente convenio se firma sujeto a la ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo.

DECIMO: Para cualquier gestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

En la Ciudad de Mendoza a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1998, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Félix Pesce
Roberto Raúl Iglesias

DECRETO N° 1.526

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0000417-D-98-00917, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5º, inc. k) de la Ley N° 5069, la intervención de la «Unión Vecinal, Social, Cultural y Deportiva Barrio San Lorenzo», con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4018 de fecha 22 de setiembre de 1971;

Que la mencionada Dirección informa la situación de irregularidad de la citada Entidad, en razón de que el último balance fue presentado en el año 1987 y no ha procedido a la elección de autoridades conforme al Estatuto;

Que se la ha emplazado en varias oportunidades a regularizar su situación, no habiendo realizado los actos útiles tendientes a la normalización requerida, ni cumplido con la sanción de multa impuesta, lo que determina el mal funcionamiento de la misma.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 10 y lo establecido en el Art. 8º de la Ley N° 5069,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Intervéngase administrativamente a la «UNIÓN VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA SAN LORENZO», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º, inc. k) de la Ley N° 5069, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese Interventora de la «UNION VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA SAN LORENZO», a Da. Laura Edina Eschler, D.N.I. N° 11.500.018, quien deberá aceptar el cargo en legal forma y cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3º - La Interventora designada deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organismo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritulado de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1019

Mendoza, 25 de junio de 1999

Visto el expediente N° 00678-A-99-01282; en el cual se solicita el otorgamiento de subsidios a pro-

ductores agropecuarios en el marco del Decreto N° 1144/98, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Prevención de Contingencias a fojas 6 de las actuaciones de referencia, existen productores agropecuarios que reúnen los requisitos establecidos por el Decreto N° 1144/98 y no han percibido los subsidios correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1998 de los Departamentos Tunuyán, General Alvear, Junín, Rivadavia, San Carlos, San Martín y San Rafael;

Que en consecuencia se estima procedente acceder al otorgamiento de los subsidios reclamados, durante el presente ejercicio;

Que a tal fin es necesario efectuar una modificación al presupuesto de Erogaciones vigente, sin que ello signifique un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 47 del expediente N° 00678-A-99-01282 y la facultad conferida por el Artículo 11º de la Ley N° 6656,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 - Ley N° 6656, del modo que se indica en Planilla Anexa I que es parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 58.950.-).

Artículo 2º - Autorícese al Ministerio de Economía a pagar los subsidios a los beneficiarios que se indican en Planilla Anexa II del

presente decreto, a través de las Municipalidades de los Departamentos Tunuyán, General Alvear, Junín, Rivadavia, San Carlos, San Martín y San Rafael, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º, Incisos a), b), c), d) y e) del Decreto N° 1144/98.

Artículo 3º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos necesarios para la entrega de los subsidios a los beneficiarios autorizados por el Artículo 2º del presente decreto, con cargo a la Cuenta General C97001 43116 00 U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1999, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Las Municipalidades de los Departamentos Tunuyán, General Alvear, Junín, Rivadavia, San Carlos, San Martín y San Rafael, deberán rendir cuentas documentadas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el operativo.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Félix Pesce

PLANILLA ANEXA I Expte. N° 00678-A-99-01282

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

C a r á c.	J u r i s.	U. O r g a.	Unidad de Gestión de Crédito	Clasific. Econó- mica	F i n a n.	Aumentos	Disminu- ciones
1	07	01	C97001	431 04	00		58.950,00
1	07	01	C97001	431 16	00	58.950,00	
						58.950,00	58.950,00

PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 00678-A-99-01282

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYAN
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	N°	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	964	Hofer de Sánchez	Mónica	13906177	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
2	921	Martín de Sánchez	Ana	2941449	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
3	931	Martínez	Juan Manuel	8020975	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
4	959	Medina	Norma	5872393	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
5	917	Peña	Stella Maris	21517190	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
6	904	Suc. Cruz	Miguel Martín	5623401	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 06
TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 2.700

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	N°	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	200	Boixadera	Armando Derli	12833125	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
2	107	Brancato	José	6932188	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
3	93	Lucato	Basilio	5623386	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
4	395	Pere	Jorge Omar	12699842	\$ 150,00	Cobra noviembre
5	382	Rubio	Luis	8032173	\$ 150,00	Cobra diciembre
6	61	Suc. Galdeano	Matías F. y Marta Galdeano	5330838	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 06
TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 1.650

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	N°	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	2812	Anta	Domingo	92018100	\$ 150,00	Cobra diciembre
2	2813	Anta	María T. Falcone de	8367079	\$ 150,00	Cobra diciembre
3	1094	Arco Mario Oscar	Ana María	3035375	\$ 150,00	Cobra diciembre
4	2799	Arias	Tomás	6882694	\$ 150,00	Cobra diciembre
5	1051	Batochia	María	2513699	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
6	2084	Córdoba	Ramón	6871874	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
7	2794	Cresimone	Juan	3346604	\$ 150,00	Cobra diciembre
8	1982	Dalecio de Fuentes	Juana	8300330	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
9	2757	Del Pícolo	Francisco	16173041	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
10	1098	Dimano	Carlos V.	6908874	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
11	2018	Escudero	Mario Tránsito	6908827	\$ 750,00	Cobra julio, agosto, setiembre, octubre, y noviembre
12	2808	Ferrero	Angel	6835706	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
13	2761	Gómez	José M.	16047540	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
14	2022	Gomina	Ester	8327310	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
15	2768	Klein	Armando	8470609	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
16	2037	Lagunas	Víctor	6892521	\$ 150,00	Cobra diciembre
17	1045	Mazzella	Juan V.	6872321	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
18	2014	Miranda	Alejandro	8154949	\$ 150,00	Cobra diciembre
19	1084	Molina	María I.	4672461	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
20	2787	Moreno	Camilo	8152720	\$ 150,00	Cobra octubre
21	2810	Moyano	Néstor	3292178	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
22	2814	Muñoz	Filomena Falcone de	8367080	\$ 150,00	Cobra diciembre
23	2096	Muñoz de Molina	Amalia	6831151	\$ 150,00	Cobra diciembre
24	2852	Nozar de Marcos	Elena	8354530	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
25	1004	Paez	Antonia	8327312	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
26	1016	Perea	Rafael	6833449	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
27	2840	Ponce	Héctor	6825583	\$ 150,00	Cobra diciembre
28	2016	Ramírez de Escudero	Clara B.	3337466	\$ 150,00	Cobra diciembre

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
29	2091	Reyes	Sandra	17671691	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
30	1009	Rinaldi	Miguel	3336257	\$ 300,00	Cobra diciembre
31	2752	Romero	José	14962430	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
32	2050	Sánchez de Martín	Isabel C.	13842636	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
33	1026	Sosa	Vicente A.	6861332	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
34	2093	Sozzi	Antonia	7586647	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
35	2833	Suárez de Pereira		13842530	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
36	2755	Suc. Romeo	Francisco	3331925	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
37	2057	Suc. Tusstedu		10331369	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
38	2090	Tonelli	Elena	8335730	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
39	2772	Tonelli	Mirta	5870135	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
40	2029	Tonelli	Angel	3341127	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
41	2007	Tonelli y otros		3039704	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
42	2089	Ubarde	Luis	11902619	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
43	2828	Yerumini	Américo	14499926	\$ 150,00	Cobra diciembre
44	2031	Zanón	Margarita	6885851	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
45	2025	Zanón	Santos Manuel	6858883	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
46	2027	Zanón	Roberto Manuel	16355260	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 46

TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 16.950

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	797	Aldecua	Marta Alicia	4623542	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
2	770	Berón y Norma Berno de Moreno	Clemente	4966683	\$ 300,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
3	746	Castillo y Cabrera Mabel	José Antonio	8116616	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
4	749	Delfino	Gustavo	8034444	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
5	800	Delgado	Aníbal Hipólito	6911112	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
6	776	Estrella	Casildo	13262295	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
7	761	Giusti y Augusto	Liliana	13818401	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
8	2470	Guiñazú de las Mercedes		5523759	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
9	756	Lagos y Luna Enrique	Neila	8028574	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
10	2452	Lucero	Carlos Gabriel	6930819	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
11	707	Luffí	Guillermo	6933215	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
12	730	Luffí	Máximo	8028551	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
13	2473	Martínez y Víctor	Francisco	8470452	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
14	2478	Martini	Eduardo	8026386	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
15	732	Ramos	Juan	6937256	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
16	753	Rojas	Juan	8034443	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
17	1432	Simonovich	Daniel y Patricia	12584321	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
18	1431	Simonovich	Alejandro y Daniel	13335462	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
19	777	Suc. Guevara	Ciriaco	6925866	\$ 300,00	Cobra octubre y noviembre
20	2477	Vavas	Severino Rubén	11297383	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
21	768	Vidadil Zotelo y Zotelo Edith	Antonio	5398371	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 21

TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 9.000

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	1346	Cifuentes de Pérez	Carmen	5711772	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
2	1947	De Felici	Olga D.	1606935	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
3	1910	De Pedrosa	Mercedez S.	8331483	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
4	1390	Fantelli	Alfredo	6823922	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
5	1915	Jorge	José	3345815	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
6	1921	Martínez	Salvador	8148988	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
7	1388	Nasif	Abdo	16362613	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
8	1936	Oreste	Tersilo Musso	6828761	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
9	1309	Sorribe	Vda. de Vicario	6844684	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
10	1902	Tarquini	Vicente	6828621	\$ 150,00	Cobra diciembre
11	1935	Villacusa	Y otra	6891263	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
12	1904	Zeballos	Duberti Francisco	12128619	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 12
TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 4.200

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	2628	Aloqui	César Adolfo y otrs	17361442	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
2	1214	Altare	Armando Alfredo	3354212	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
3	1161	Alvares	Miguel y Francisco	320377	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
4	1870	Arbol	José Miguel	8335005	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
5	1151	Aznar	Matías	8366755	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
6	2611	Cassino	Julio Primo	3346137	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
7	1287	Colombo	Juan Carlos	8140441	\$ 150,00	Cobra diciembre
8	1864	Colonia	Aníbal	3036291	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
9	1858	Cribelli de Parisi		4139064	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
10	1276	Fontemachi	Antonio Orlando	11505740	\$ 150,00	Cobra noviembre
11	1896	Gianna	Isabel y Nidia y Cía.	3337239	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
12	1292	Giménez Cano	Luis	3353821	\$ 150,00	Cobra diciembre
13	2672	González	Domingo	14556463	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
14	1255	González	José	4553385	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
15	1879	Grilli	Yolanda Josefa	10789814	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
16	1217	Kraviez	Mercedes	8334961	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
17	1232	Labella	José Antonio	6823905	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
18	1820	Labella	Ana Josefa	8303433	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
19	2635	López	Francisco Antonio	8298197	\$ 150,00	Cobra diciembre
20	2683	Maíz Ronquillo	Juan	6872322	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
21	1246	Miguez	Luisa	1599988	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
22	2605	Pérez	Rosa Victoria	3568175	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
23	1296	Portera	José Deliberto	4403041	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
24	1822	Ramo Labella	Francisco	15317585	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
25	2667	Rivera Martínez	Juan	3337804	\$ 150,00	Cobra diciembre
26	2607	Rouziez	María Ilda	4386843	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
27	2616	Sabatini	José E.	6831450	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
28	1813	Salomé	Ranzuglia María	8319248	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
29	1171	Sesto	Alejandro y otros	3332264	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
30	2619	Signes	Antonio Juan	11029035	\$ 150,00	Cobra noviembre
31	1260	Simón López	Fernando	6821162	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
32	1841	Simón López	María	8301442	\$ 150,00	Cobra diciembre
33	1836	Suc. Grilli	Alfredo	1598036	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
34		Suc. Miguez	Víctor	3305184	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
35	2634	Suc. Sánchez	Miguel	8330191	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
36	2620	Toledo	Elba	4287433	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
37	1251	Tozzi	César y otros	8141784	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
38	1280	Valot	Nélida Gladis	2513921	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
39	1270	Valverde	Miguel y Orlando	6859403	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
40	1294	Visentini	Gianfranco	15300303	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
41	2682	Sparla	Vicenzo	383919	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
42	2849	Sarracino	Oscar y Amalia	740545	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 42
TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 15.000

PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN GESTION DE MICROEMPRESAS AGROPECUARIAS
LISTADO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 1998

ID	Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	454	Alvares	Juan	6923873	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
2	2113	Cano de Fernández	María	93172485	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
3	2108	Carrión Vda. de García	Marcelina	215832	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
4	594	Del Río	Javier	24012734	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
5	2163	Fenoy	Olga	4922572	\$ 150,00	Cobra diciembre
6	646	Fernández Muñoz	José	8020942	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
7	502	Gramajo	Elsa	1110363	\$ 150,00	Cobra diciembre
8	495	Kondratiuk	Alejandro	8032707	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
9	2186	Kusob	Juan	10899674	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
10	577	Kuzob	Andrés	16949945	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
11	582	Lucero	Máximo	3398387	\$ 150,00	Cobra diciembre
12	2152	Millán	Mercedes Beatriz	16964812	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
13	505	Morales	Francisco	3366370	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
14	572	Ortiz de Velasco	Asención	4667858	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
15	682	Peruzzi	Félix Francisco	8020909	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
16	477	Rogal	Miguel Angel	11129061	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
17	623	Roccasalva Arezzo	Nuncia María	8575612	\$ 150,00	Cobra diciembre
18	2104	Romero de Malaniuk	Patricia Alejandra	20705606	\$ 150,00	Cobra diciembre
19	566	Rosas	Luis Martín	8028338	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
20		Suc. Digiambatista	José		\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
21	2208	Suc. Esnal	Angel Lázaro y López Rubén	6634177	\$ 300,00	Cobra noviembre y diciembre
22	428	Tkacezek	Elsa	8562452	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
23	2170	Tormo	Pedro	8031928	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
24	648	Torres Galera	Eduardo	6913970	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
25	486	Turchuk	Gregorio	13382675	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre
26	2101	Yakobchuk	Elena	4445816	\$ 450,00	Cobra octubre, noviembre y diciembre

TOTAL DE PRODUCTORES: 26
TOTAL DE SUBSIDIO: \$ 9.450

Resoluciones

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 311

Mendoza, 08 de agosto de 1999

VISTO:

Lo actuado en el Expte. N° 1455-L-99-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS REF/MODIFICACIÓN PARCIAL ART. 76° DEL REGLAMENTO GRAL. DE JUEGOS», y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9/11, se adjunta proyecto de modificación parcial del Art. 76° del Reglamento General de Juegos, relativo a la utilización de cinco globos accionados por un sistema de tipo manual, para los casos en los cuales en forma parcial o total no puedan ser realizados los sorteos con el sistema de sorteadores electrónicos.

Que a fs. 13/14, Asesoría Le-trada dictamina que analizado

exhaustivamente el proyecto referido, considera que no existen observaciones ni impedimentos legales que formular a la modificación parcial del Art. 76° del Reglamento General de Juegos.

Que mediante Resoluciones de Directorio N° 175 del 15/07/97, se modificó totalmente el Art. 76° del Reglamento General de Juegos (aprobado por Resolución de Directorio N° 113/96) y N° 91 del 17/03/99, se modificó el Art. 76°, Título Acto de Sorteo, inc. e), segundo párrafo, corresponde dejar las mismas sin efecto en su totalidad, redactar y aprobar completamente, con las modificaciones sugeridas, el Art. 76°, a fin de su correcta interpretación.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 56/99, Cuarto Tema;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1°.- A partir de la fecha, déjase sin efecto, en todas sus partes, las Resoluciones de Directorio N° 175 del 15/07/97 y N° 91

del 17/03/99.

ART. 2°.- A partir de la fecha, el ARTICULO 76°, REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS, (Resolución de Directorio N° 113/96), será sustituido por el siguiente texto:

«ART. 76°:

Los sorteos de la Lotería de Mendoza, Lotería Combinada y Quiniela, se realizarán con el siguiente procedimiento:

- En el salón de sorteos se exhibirán cinco (5) Sorteadores accionados por un sistema neumático automático, con los que se determinarán la ubicación u orden de premio y el número favorecido. Esto quedará conformado de la siguiente manera: El sorteador N° 1 determinará la ubicación u orden de premio y constará de 20 bolillas numeradas del 1 al 20; el sorteador N° 2 corresponde al millar, constará de 50 bolillas numeradas del 01 al 50, y se utilizará únicamente para los sorteos de Lotería de Mendoza; el sorteador N° 3 corresponde a la centena y constará de 10 bolillas numeradas del 0

al 9; el sorteador N° 4 corresponde a la decena y constará de 10 bolillas numeradas del 0 al 9 y el sorteador N° 5 corresponde a la unidad y constará de 10 bolillas numeradas del 0 al 9.

A su vez cada sorteador estará conectado a un monitor de televisión, en el cual se visualizará la bolilla capturada en cada uno de ellos.

El equipo estará integrado también por:

- Un tablero eléctrico de comando a distancia el cual contiene las botoneras que permiten realizar las operaciones.
- Un sistema computarizado de control compuesto por una PC, teclado, monitor color, impresora y el software correspondiente, un monitor de 61" en el que figurará la planilla del sorteo, para ser visualizada por el público asistente al mismo.
- Un equipo de audio y video que grabará el desarrollo del sorteo.

ACTO DE SORTEO:

Serán públicos y fiscalizados por Escribano Público. La operatoria será la siguiente:

- a) Carga de bolillas en cada uno de los sorteadores por parte del Escribano interviniente, antes de la realización de cada sorteo.
 - b) Puesta en marcha de todo el sistema.
 - c) Anuncio por parte del Escribano de la iniciación del sorteo correspondiente.
 - d) Al iniciar el sorteo y accionar la botonera del tablero eléctrico de comando a distancia, todos los sorteadores, en forma simultánea capturarán una bolilla, determinando en conjunto, la ubicación en el extracto y el número formado que corresponde a la ubicación antes mencionada. A medida que son capturadas las bolillas el Escribano anunciará de viva voz la ubicación y el número formado por los sorteadores, quedando grabada esta operación por el sistema de audio y vídeo, y así sucesivamente hasta completar el sorteo, momento en el cual el Escribano procederá a verificar el resultado del mismo, controlando la planilla de resultado de sorteo, emitida por la impresora con la planilla confeccionada por él, en forma manual y que se va completando a medida que se efectúa cada extracción. Esta planilla debe ser suscripta por el Escribano interviniente, el funcionario que actúa como Responsable del Sorteo y el Jefe de Sorteo. A los efectos del control, el Escribano interviniente deberá confeccionar una planilla de sorteo, en forma manual la que también suscribirá.
- En caso que se produzca algún desperfecto en la grabación y/o impresión del sorteo, se estará a la planilla manual confeccionada por el Escribano.
- e) Una vez finalizado el sorteo, el Escribano procederá a descargar de los sorteadores todas las bolillas, que serán depositadas en sus estuches correspondientes y guardados con los recaudos de seguridad necesarios.

Si por alguna causa ajena a la voluntad del Instituto se viere interrumpido el sorteo comenzado con el sistema electrónico, se procederá a continuar dicho sorteo con el sistema manual, siendo en éste caso válido lo sorteado hasta ese momento con el sistema electrónico.

Si al producirse la interrupción del sorteo por razones técnicas del sistema electrónico, no se hubiere determinado la ubicación y el número completo, es decir que la extracción es parcial, ésta se anulará y se continuará el sorteo con el equipo manual, quedando como constancia del resultado del sorteo la planilla confeccionada manualmente por el Escribano interviniente. Todas estas alternativas, la del cambio de equipo de sorteo utilizado y demás, deben ser salvadas por el Escribano en el Acta correspondiente.

Queda a opción o determinación del Instituto la elección del Sistema de Sorteo, electrónico o manual a utilizar. Si se decidiera la utilización del sistema manual, esta decisión deberá anunciarla el Escribano antes de comenzar el sorteo.

Si se utilizara el Sistema Manual se procederá de la siguiente forma:

- a) En el salón de Sorteos se exhibirán cinco (5) globos accionados por un sistema manual.

Para los sorteos de Quiniela y Lotería Combinada, se colocará en un globo, veinte (20) bolillas indicadoras de la ubicación de los premios, con el registro impreso del número de orden de cada premio desde el primero (1) hasta el vigésimo (20). En otros tres globos se colocarán diez bolillas, numeradas del cero (0) al nueve (9) inclusive, en cada uno de ellos, las que determinarán la centena, decena y unidad que formará cada uno de los números.

Para los sorteos de Lotería de Mendoza, se utilizará además el globo restante donde se colocarán cincuenta (50) bolillas numeradas correlativamente desde el número cero uno (01) hasta el número cincuenta (50) en coincidencia con los millares de la Lotería de Mendoza a sortearse. En todos los casos los globos utilizados deberán estar identificados en el siguiente orden:

ubicación, millar, centena, decena, unidad.

- b) El número de bolillas podrá ser modificado por el Instituto, siempre en relación con la cantidad de millares que entren en juego en los sorteos de la Lotería de Mendoza o según las exigencias de la modalidad que se establezca para cada tipo de juego.
- c) La carga y recarga de los globos se realizará con la fiscalización del Escribano Público.
- d) La extracción de las bolillas será realizada por personal del Instituto designado por la Escribana interviniente, una persona para cada bolillero. Al comenzar el sorteo se extraerán manualmente las bolillas en forma similar a como se extraen en el sistema electrónico y anunciadas a viva voz por cada una de las personas designadas para cada bolillero. Dichas personas colocarán por su orden en la bandeja destinada a ese efecto las bolillas, de la ubicación y el número formado, que serán exhibidas para su fiscalización a la Escribana interviniente, que las anunciará a viva voz y consignará en el acta respectiva; a continuación serán exhibidas al público presente en el Salón de Sorteos por el Jefe de Sorteos. Una vez finalizada la fiscalización, el Escribano deberá recargar las bolillas que formaron el número premiado, hasta que sean extraídas las veinte ubicaciones que indican los premios. En el caso de sorteo de la Lotería de Mendoza, también deberá recargarse el globo correspondiente al millar.
- e) La totalidad de las bolillas extraídas que determinan los números y orden de premios según su ubicación, serán registradas en las planillas habilitadas a tal fin para cada juego. En éstas se consignará además, el número, fecha de sorteo y fecha de caducidad correspondiente a cada uno de ellos.
- f) Los errores que pudieran existir serán salvados por el Escribano Público interviniente en el acto, que verificará los mismos. Certificadas las planillas por los funcionarios actuantes, éstas servirán como Acta de sor-

teo para cada uno de los juegos.

- g) El Escribano Público interviniente en el Acto de Sorteo deberá guardar bajo llave en el lugar destinado a tal fin, todas las bolillas utilizadas para el sorteo manual, como así también los bolilleros manuales.

ART. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese, y archívese.-

Jorge Roberto Luna
Presidente
Carlos Emilio Neirotti
Director
Alfredo Luis Marón
Director

15/16/9/99 (2 P.) A/cobrar

**Decreto
Municipal**



**MUNICIPALIDAD
DE JUNIN**

DECRETO Nº 619-99

CONSIDERANDO...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE JUNIN
DECRETA:**

Artículo 1º - Convócase a los Electores Nacionales y Extranjeros del Departamento de Junín, para el día 24 de octubre de 1999, a fin de que procedan a elegir al Intendente y Concejales que reemplazarán a quienes finalizan su mandato el día 10 de diciembre de 1999, atento a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto Nº 1196 de fecha 20 de julio de 1999.

Concejales Titulares que terminan su mandato: Srta. Blanca Rosa Barroso, Sr. Roberto Argentino Cornejo, Sr. Benito Raúl Hernández, Sr. Juan Carlos Strappazon, Sra. Mabel María Puppato, Sr. Juan Narciso Alderisi, Sr. Juan José Cunietti y Sr. Eduardo Roberto Erano.

Artículo 2º - Establécese que los Electores Extranjeros inscriptos en el Registro Cívico Municipal, sufragarán en una urna destinada a recibir exclusivamente esos votos, que se instalará en la Casa Municipal.

Artículo 3º - Dése conocimiento

to del presente Decreto a la Junta Electoral de la Provincia, Honorable Junta Electoral Nacional y Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Municipal.

Juan D. Sánchez
Sec. de Gobierno

Bto. 83070
14/15/16/9/99 (3 P.) \$ 25,65

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA Nº 1416-99

Visto el Expediente Nº 3240-G-99, mediante el cual Waldo Gulino, solicita la eximición de Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Sub-Secretaría de Acción Social. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de Tasas al Sr. Waldo Gulino, L.E. 6.898.305, con domicilio en Krause 143, Carrodilla, por el término de un año a renovar por el mismo procedimiento una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 29 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1416-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 29/6/99.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Obras y Sev. Públicos
a/c de Sec. de Hac. y Adm.
16/9/99 (1 p.) A/cobrar

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN

Autorízase al D. Ejecutivo, a efectuar el aumento de partida correspondiente a los efectos de la contratación de la artista «Soledad».

Visto el Expte. Nº 12168-A-99, iniciado por Asociación Patín del Este, mediante el cual informa sobre la actuación de la artista «Soledad».

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente.

ORDENANZA Nº 1.682/99

Artículo 1º - Autorízase al D. Ejecutivo, efectúe el aumento de partida correspondiente, para los gastos que demande la contratación de la artista «Soledad».

Artículo 2º - Autorízase al D. Ejecutivo, a firmar los contratos necesarios para la concreción del mencionado evento

Artículo 3º - Las ganancias obtenidas por este espectáculo, serán destinadas en un 50% para A.P.E.M. (Asociación Patín Este Mendocino) y el restante 50%, la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto de este H. Cuerpo decidirá oportunamente su destino.

Artículo 4º - Autorízase al D. Ejecutivo a aceptar aportes de entidades privadas y/u oficiales para la realización del evento que por esta Ordenanza se faculta.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Rómulo N. Leonardi
Vicepresidente 1º H.C.D.

Walter D. Carbajal
Subsecretario H.C.D.

Promúlgase la Ordenanza Nº 1.682/99

DECRETO Nº 1.115

Gral. San Martín (Mza.), setiembre 7 de 1999.

Visto el contenido de Ordenanza Nº 1682/99 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar aumento de partida para los gastos que demande la contratación de la artista «Soledad»,

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 1682/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 30 de agosto de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Pablo D. Patti
Intendente
16/9/99 (1 P.) A/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

ORDENANZA Nº 1.287

Tunuyán, 4 de agosto de 1999

Visto la Ordenanza Tarifaria en vigencia correspondiente al Ejercicio 1999 y las distintas notas presentadas por las instituciones financieras del medio, y

CONSIDERANDO:

Que una disminución en el monto de las tasas que actualmente se cobran a las instituciones bancarias, financieras y de crédito, no perjudica en forma esencial los ingresos del municipio.

Que la actividad financiera en el Departamento ha sufrido una disminución con merma en la rentabilidad y paralelamente existe un notable incremento en las entidades prestamistas sin captación de fondos, y de acuerdo al Despacho de la Comisión de Hacienda.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 20 inc. 75 y 75 bis de la Ordenanza Nº 1.241, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 75 - Instituciones - Bancarias Financieras o De Crédito.
1ª Categoría: \$ 26.000,00
2ª Categoría: \$ 13.000,00
3ª Categoría: \$ 6.000,00

Art. 75 Bis - Instituciones de Crédito sin Captación de Fondos y No Comprendidas en la Ley 21.515.

Categoría Unica: \$ 5.500,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, etc. y dése al Registro de Ordenanzas.

Juan C. Salguero
Subsecretario H.C.D.

DECRETO Nº 185

Tunuyán, agosto 11 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1.287 del 4 de agosto de 1999 del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, por la cual se modifica el Art. 20 inc. 75 y 75 bis de la Ordenanza Nº 1.241.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUNUYAN DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 1.287 de fecha 4 de agosto de 1999 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese.

Alberto R. Pont
Intendente

Francisco J. Godoy
Sec. de Haci. y Administ.

16/9/99 (1 P.) A/Cobrar